



CONTRATO DE COMPROVENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA OFICIALÍA MAYOR DEL ESTADO DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA OFICIALÍA MAYOR**”, Y POR LA OTRA **ALMACENES EL VOLCÁN, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADA POR EL C. RAMÓN GÓMEZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE “LA OFICIALÍA MAYOR” DECLARA:

I.1.- QUE ES UN ENTE PÚBLICO DESCONCENTRADO DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, CREADO MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 006, TOMO III, QUINTA SECCIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2018, QUE CUENTA CON CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CON LAS FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES QUE LE CORRESPONDEN, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RIGEN SU EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO.

I.2.- QUE PARA ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL C. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS Y 9 FRACCIONES I Y III DEL DECRETO DE CREACIÓN REFERIDO EN LA DECLARACIÓN ANTERIOR.

I.3.- LOS GASTOS CORRESPONDIENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACION, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA 27101.- VESTUARIO Y UNIFORMES.

I.4.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A “**EL PROVEEDOR**” MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, LO CUAL SE ACREDITA CON EL ACTA DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE VESTUARIO Y UNIFORMES, DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2019.

I.5.- QUE REQUIERE DE “**EL PROVEEDOR**” LOS BIENES CONSISTENTES EN VESTUARIOS Y UNIFORMES, BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE SE LE DEN.



I.6.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES **GEC8501013X9**.

I.7.- QUE, PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N, COL. 24 DE JUNIO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

II. DE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO, EXPEDIDA POR LIC. HÉCTOR GALLEGOS LÓPEZ, NOTARIO PÚBLICO ADJUNTO DE LA NOTARÍA S/N CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, INSCRITA EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES PODERES Y DE COMERCIO, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MEDIANTE EL NÚMERO NUEVE, A PÁGINAS DE LA TREINTA Y NUEVE A LA SESENTA Y SEIS DEL LIBRO NÚMERO TRES SEGUNDO AUXILIAR DEL REGISTRO DE SOCIEDADES PODERES Y DE COMERCIO, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 1972, BOLETA NÚMERO 395502.

II.2.- QUE SU APODERADO LEGAL, EL **C. RAMÓN GÓMEZ MORALES**, CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, VOLUMEN CUARENTA Y TRES, DE FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE CHIAPA DE CORZO, CHIAPAS, MÉXICO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GILBERTO OCAÑA MÉNDEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE CHIAPAS, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, POR LO QUE ESTÁ HABILITADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II.4.- QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

II.5.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **AV0720110P98**.

II.6.- DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTROS EL SIGUIENTE: COMPRA VENTA DE TELAS Y ROPA HECHA.

II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASIMISMO, SU REPRESENTADA CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA, FINANCIERA Y LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES.



**II.8.- TIENE INTERÉS EN ENTREGAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LOS BIENES CONSISTENTES EN VESTUARIO Y UNIFORMES.**

**II.9.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE PRIMERA PONIENTE SUR 537, ENTRE CUARTA Y QUINTA SUR, COLONIA CENTRO, TUXTLA GUTIÉRREZ CHIAPAS, CP. 29000.**

**III. "LAS PARTES" MANIFIESTAN:**

**III.1.- ACEPTAN Y DAN PLENO VALOR JURÍDICO A LAS DECLARACIONES VERTIDAS, Y RECONOCEN QUE NO EXISTEN VICIOS OCULTOS EN ESTAS.**

**III.2.- QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPROVENDA Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARÉCEN, POR LO QUE LIBREMENTE CONVIENEN EN SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "LA OFICIALÍA MAYOR" ADQUIERE PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, EN COMPROVENDA DE "EL PROVEEDOR" VESTUARIO Y UNIFORMES, CON LAS CARACTERÍSTICAS Y EN LAS CANTIDADES DESCRIPTAS EN EL "ANEXO ÚNICO".**

**EN CASO DE QUE LO SOLICITE "LA OFICIALÍA MAYOR", A REQUERIMIENTO DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OTORGAR EL INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE BIENES SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO; SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD O DURACIÓN DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS, Y EL PRECIO DE LOS BIENES SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, CONTANDO NECESARIAMENTE CON LA APROBACIÓN DE "EL PROVEEDOR".**

**LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PREVIO AVISO A "LA OFICIALÍA MAYOR" SI CONVIENE AL INTERÉS DEL ESTADO, PODRÁ PACTAR DIRECTAMENTE CON "EL PROVEEDOR" CAMBIOS A LAS CONDICIONES DE PAGO Y TIEMPOS DE ENTREGA ESTABLECIDOS, DEJANDO CONSTANCIA EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.**

**CUANDO "EL PROVEEDOR" DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS O DE SITUACIONES SUPERVINIENTES AJENAS A SU RESPONSABILIDAD, QUE LE IMPIDA LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL DE LOS BIENES, LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PREVIO AVISO A "LA OFICIALÍA MAYOR"**



PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE LA CANTIDAD DE LA COMPRA VENTA, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASE EL 5 % DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES DEBE SER AUTORIZADA POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO Y COMUNICADO A “LA OFICIALÍA MAYOR”.

**SEGUNDA.- “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SON LOS QUE SE CITAN Y PRECISAN EN EL “ANEXO ÚNICO”.**

EL MONTO DE ESTE CONTRATO ASCIENDE A \$159,869.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS, 00/100, MONEDA NACIONAL), MÁS \$25,579.04 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, 04/100, MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, HACIENDO UN TOTAL DE \$185,448.04 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS, 04/100, MONEDA NACIONAL).

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON FIJOS POR TREINTA DÍAS NATURALES Y SE PAGARÁ EN VEINTE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

**TERCERA.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO A “EL PROVEEDOR”, DE LA SUMA ESPECIFICADA EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, COMO SIGUE:**

- a) LAS FACTURAS ORIGINALES DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DE **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, DE FORMA ELECTRÓNICA, TIMBRADA, Y DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ MISMO DEBERÁ CONTENER SUBTOTAL, EL 16% DE IVA Y EL IMPORTE TOTAL, CON NÚMERO Y LETRAS; EN CASO DE NO CUMPLIR **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, POSPONDRA EL PAGO A FAVOR DE “**EL PROVEEDOR**”, HASTA EN TANTO NO SUBSANE DICHAS OMISIONES. EN CASO DE ERRORES O DEFICIENCIAS EN LAS FACTURAS Y/O EN SUS DOCUMENTOS ANEXOS, EL ÁREA DE RECURSOS MATERIALES DE **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, RECHAZARÁ LA OPERACIÓN DENTRO DE UN PLAZO DE TRES DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN, EXHORTANDO A “**EL PROVEEDOR**”, PARA QUE PRESENTE NUEVAMENTE LA DOCUMENTACIÓN, Y SE REINICIE EL TRÁMITE.



b) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE EL DEPÓSITO DEL MONTO CORRESPONDIENTE, VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA.

**CUARTA.-** EL PAGO O LA LIQUIDACIÓN FINAL, NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DE LOS BIENES, TODA VEZ QUE "LA OFICIALÍA MAYOR" A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS BIENES FALTANTES, DEFECTUOSOS O ELABORADOS CON MATERIALES DIFERENTES A LAS MUESTRAS ENTREGADAS POR "EL PROVEEDOR" EN SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, O BIEN, PORQUE LOS BIENES ADQUIRIDOS NO SE PROPORCIONEN CON LAS ESPECIFICACIONES Y LOS ALCANCES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE SU ADQUISICIÓN.

**QUINTA.-** TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA, MÁS EL MONTO CORRESPONDIENTE. DICHO MONTO SE CALCULARÁ SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN DEMASÍA EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁ POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**SEXTA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, OTORGANDO EN FAVOR DE LA SECRETARÍA HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR UN IMPORTE DE \$15,986.90 (QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS, 90/100, MONEDA NACIONAL), EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CONSTITUIRSE DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

**SÉPTIMA.** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER EN VIGOR DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O GARANTÍA OTORGADA EN FAVOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, LA CUAL DEBERÁ CUMPLIR CON LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE.

LOS REQUISITOS, CONDICIONES Y DATOS QUE DEBERÁ CONTENER LA PÓLIZA DE FIANZA, SERÁN LOS SIGUIENTES:

- A). QUE LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO;
- B). QUE LA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A PROCEDIMIENTOS ESPECIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 282



DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES, EL CUAL SERÁ APLICABLE TAMBIÉN PARA EL COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO GENERE EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 283, DE LA MISMA LEY;

- C). QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA EN TANTO SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE;
- D). QUE DICHA PÓLIZA DE FIANZA NO SE SUJETARÁ A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 174 Y 175 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, POR LO QUE LA FIGURA JURÍDICA DE CADUCIDAD NO LE SERÁ APLICADA;
- E). QUE EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA O ESPERA DERIVADA DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA FIANZA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA A **“EL PROVEEDOR”** POR ESCRITO POR PARTE DE **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**;
- F). QUE PARA LIBERAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**;
- G). LA INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA;
- H). NÚMERO DE CONTRATO, ADJUDICACIÓN Y LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO;
- I). LA GARANTE DEBERÁ DESIGNAR APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, REQUERIMIENTOS DE PAGO Y CANCELACIONES DE FIANZAS, DENTRO DE LA REGIÓN Y COMPETENCIA DE LA SALA REGIONAL DE CHIAPAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA;
- J). LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL FIADO;
- K). EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ESTA GARANTÍA SE COBRARÁ AL 100%;
- L). LA CANCELACIÓN DE ESTA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER SOLICITADA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SIENDO PROCEDENTE UNA VEZ QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE FIJAN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES; Y
- M). QUE **“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE LA PÓLIZA DE GARANTÍA ES DE CARÁCTER INDIVISIBLE.

**“EL PROVEEDOR”** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS,



**SE OBLIGA A ENTREGAR LA GARANTÍA O PÓLIZA DE FIANZA EN LA PAPELERÍA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS.**

INDEPENDIENTEMENTE DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

**OCTAVA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 467 Y 468 DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

**NOVENA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER VIGENTES LOS PRECIOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, DURANTE TODO EL TIEMPO QUE DURE ESTE CONTRATO Y HASTA LA RECEPCIÓN FINAL DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIRENTA.

**DÉCIMA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EL PRECIO DE LOS BIENES INCLUYE COSTO, SEGURO, FLETE Y LA ENTREGA, DEBIENDO PROTEGERSE ADECUADAMENTE PARA EVITAR QUE SE DAÑEN EN SU TRANSPORTACIÓN Y ALMACENAMIENTO, LIBRE A BORDO EN EL DOMICILIO DE **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** SEÑALADO EN EL "**ANEXO ÚNICO**" EN TAL VIRTUD, CORRE A CARGO DE "**EL PROVEEDOR**" LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LOS COSTOS DEL FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE ENTREGA CONVENIDO, CITADO EN EL "**ANEXO ÚNICO**".

DE IGUAL MANERA, "**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A PAGAR LAS CUOTAS COMPENSATORIAS QUE SE REQUIERAN SI LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SON IMPORTADOS, EN CUYO CASO NO PROCEDERÁ LA MODIFICACIÓN DE LOS PRECIOS PACTADOS NI EL COBRO DE LOS INCREMENTOS QUE SUFRAN LOS MISMOS POR DICHO CONCEPTO.

**DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, CONFORME AL PLAZO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL "**ANEXO ÚNICO**" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, SE PERFECCIONE UNA VEZ QUE "**EL PROVEEDOR**" HAYA CONCLUIDO EN FAVOR DE **LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR DE ENTREGA SEÑALADO EN EL "**ANEXO ÚNICO**".

**DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "**EL PROVEEDOR**" EN LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, ENTREGANDO SÓLO UNA PARTE DE LA TOTALIDAD A LA QUE ESTÉ OBLIGADO, SE LE APlicará UNA PENA CONVENCIONAL POR EL EQUIVALENTE A 5 AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, POR CADA



DÍA DE RETRASO, ESTANDO CONFORME "EL PROVEEDOR" EN QUE LAS CANTIDADES QUE RESULTEN EN SU CASO, LE SEAN DEDUCIDAS AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRECIO CONTRATADO, LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PROCEDAN A RESCINDIR ESTE CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA ÉL Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON LA ÚNICA CONDICIÓN DE DAR AVISO A "LA OFICIALÍA MAYOR" PREVIO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

**DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE QUE GARANTIZA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO Y SE DETERMINARÁN EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE. LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁN DE LOS PAGOS PENDIENTES DE REALIZAR A "EL PROVEEDOR".

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ A PARTIR DE LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE DEBE CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- a) SOLO RESULTA APLICABLE CUANDO LOS BIENES SON ENTREGADOS CON ATRASO, RESPECTO DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA LA ENTREGA;
- b) EL PERÍODO DE PENALIZACIÓN COMIENZA A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES; Y
- c) LA PENALIZACIÓN SE APLICARÁ DESDE EL PRIMER DÍA DE ATRASO Y TENDRÁ COMO LÍMITE HASTA LA FECHA EN QUE SE PAGUEN.

SI APLICADAS LAS PENAS CONVENCIONALES A "EL PROVEEDOR", ÉSTE AÚN NO CORRIGE SUS DEFICIENCIAS, INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUÉL EN QUE SE HUBIERE AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y JUSTIFICADAS, LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, OTORGUE POR ESCRITO Y PREVIO A SU VENCIMIENTO, PRÓRROGA PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EN CASO DE SER AUTORIZADA LA PRÓRROGA O ESPERA A "EL PROVEEDOR", SE ELABORARÁ UN CONVENIO MODIFICATORIO, DEBIÉNDOSE VERIFICAR QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO OTORGADA, CONTINÚE VIGENTE, EN CASO CONTRARIO SE DEBERÁ OBTENER LA MODIFICACIÓN DE LA MISMA, EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS NATURALES A LA NOTIFICACIÓN QUE SE HAGA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DÁNDOSE AVISO A "LA OFICIALÍA MAYOR".



**DÉCIMA QUINTA.-** "EL PROVEEDOR" GARANTIZA QUE LOS BIENES QUE SE ADQUIEREN SON NUEVOS Y ESTÁN LIBRES DE VICIOS OCULTOS, DE DEFECTOS EN LA CALIDAD DE SUS MATERIALES O EN SU FABRICACIÓN, OBLIGÁNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN; EN CASO DE PRESENTARSE ÉSTAS O CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR DENTRO DEL PERÍODO DE GARANTÍA, UNO IGUAL O DE MEJOR CALIDAD O MAYORES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE LAS REQUERIDAS INICIALMENTE, SIN CARGO EXTRA PARA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y "LA OFICIALÍA MAYOR", CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- a) QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PRESENTE SU RECLAMACIÓN POR ESCRITO DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES; EL ESCRITO DE RECLAMACIÓN DEBERÁ SER SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE O RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EN EL QUE DEBERÁN DETALLARSE LAS CAUSAS DE LA RECLAMACIÓN Y DEVOLUCIÓN DEL BIEN O BIENES; Y
- b) "EL PROVEEDOR" REPONDrá EL BIEN O LOS BIENES SOBRE LOS CUALES SE HAYA PRESENTADO LA RECLAMACIÓN DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES A LA RECEPCIÓN DEL ESCRITO EN EL QUE CONSTE LA RECLAMACIÓN, LOS GASTOS DE LA DEVOLUCIÓN CORRERÁN A CARGO DE ÉSTE.
- c) DE IGUAL FORMA "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REPONER LOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROPUESTAS Y DEVUeltos CONFORME AL PROCEDIMIENTO ANTES DESCrito, DENTRO DE LOS 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECLAMACIÓN; LOS COSTOS DE LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES CORRE A CARGO DE ÉSTE.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA ACEPTACIÓN FINAL DE LOS BIENES POR PARTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL "ANEXO ÚNICO".

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR POR MEDIO ALGUNO (PUBLICACIONES, COMERCIALES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIERA OTRA FORMA) LOS DATOS, INFORMACIÓN Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA OFICIALÍA MAYOR", ACEPTANDO QUE TODOS LOS DATOS Y RESULTADOS DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE ESTE ÚLTIMO, POR LO QUE EN ESTE ACTO ASUME LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DISCRECIÓN TOTAL. PARA TAL EFECTO; SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL CUALQUIER INFORMACIÓN O DATOS PROPORCIONADOS POR "LA OFICIALÍA MAYOR" A "EL PROVEEDOR", DE TAL FORMA QUE NO SERÁ REQUISITO NECESARIO NOTIFICARLE QUE LA MISMA ES CONFIDENCIAL O SUJETA A TRATAMIENTO SIMILAR, PARA QUE ÉSTE SE



CONDUZCA CON LA DEBIDA DILIGENCIA Y DISCRECIÓN. LA RESTRICCIÓN ES PARA "EL PROVEEDOR" Y SUBSISTIRÁ Y PERMANECERÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE EXTINTAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA QUE LA FABRICACIÓN O SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO VULNERA O PONE EN RIESGO DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE TERCEROS. EN CASO DE PRESENTARSE UNA EVENTUAL RECLAMACIÓN O DEMANDA EN CONTRA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN O "LA OFICIALÍA MAYOR" POR DICHAS CAUSAS, "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS GENERADOS POR TAL CIRCUNSTANCIA.

**DÉCIMA NOVENA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CONTRATAR, SUBCONTRATAR NI A CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA OFICIALÍA MAYOR".

**VIGÉSIMA.-** LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DESIGNARÁ UNO O MÁS REPRESENTANTES, PARA SUPERVISAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO, QUIENES EN TODO MOMENTO PODRÁN SOLICITAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO Y SIN NECESIDAD DE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA LOS BIENES DE ACUERDO CON EL PROGRAMA RESPECTIVO PERO INCUMPLE CON CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN A SU CARGO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PUEDE RESCINDIR UNILATERAL Y ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA EN EL PRESENTE CONTRATO. DICHA RESCISIÓN PROCEDERÁ ENTRE OTRAS CAUSAS POR LAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

- a) SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- b) SI "EL PROVEEDOR" REALIZA UNA ENTREGA PARCIAL DE LOS BIENES ESTANDO OBLIGADO A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE ÉSTOS;
- c) SI "EL PROVEEDOR" ENTREGA BIENES DE DIFERENTE CALIDAD O CARACTERÍSTICAS CON RESPECTO A LAS MUESTRAS QUE EXHIBIÓ COMO PARTE DE SU PROPOSICIÓN TÉCNICA;
- d) SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS;



- e) SI CEDE O TRASPASA A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO, YA SEA LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS, SIN LA AUTORIZACIÓN FORMAL Y POR ESCRITO DE "LA OFICIALÍA MAYOR".
- f) CUANDO NO ATIENDA RECLAMACIONES DE PARTE DE "LA OFICIALÍA MAYOR" O SUS REPRESENTANTES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- g) SI NIEGA A "LA OFICIALÍA MAYOR" O LAS PERSONAS QUE TENGAN FACULTADES PARA ELLA, LAS FACILIDADES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, ADEMÁS DE LOS SERVICIOS INHERENTES QUE SEAN OBJETO DE ESTE CONTRATO;
- h) POR NO EXHIBIR OPORTUNAMENTE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LAS FACTURAS O LOS MANUALES E INSTRUCTIVOS DE OPERACIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN IDIOMA ESPAÑOL; Y
- i) EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES O CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA NORMATIVIDAD ESTATAL APLICABLE AL CASO.

**VIGÉSIMA TERCERA.-** EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE DESAHOGARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTE PÁRRAFO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE ESTE CONTRATO QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE RESCINDIDO SI NO OFRECE PRUEBAS QUE DESVIRTÚEN SU INCUMPLIMIENTO U OMITE CONTESTAR EL REQUERIMIENTO QUE PARA TAL EFECTO LE HAGA LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

**VIGÉSIMA CUARTA.-** EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO; DE IGUAL MODO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS PARA QUE ÉSTA SE ABSTENGA PROVISIONALMENTE DE PAGAR LOS IMPORTES AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE "EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE.



**VIGÉSIMA QUINTA.- LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, PREVIO AVISO A "LA OFICIALÍA MAYOR" PODRÁ SUSPENDER ADMINISTRATIVAMENTE O DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS:**

- a) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- b) POR CAUSAS JUSTIFICADAS DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS, SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y
- c) POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

EN TODOS LOS CASOS SE PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES ORDENADOS Y ENTREGADOS.

EL PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA SERÁ EL SIGUIENTE:

1. EL ÁREA REQUIERENTE O AQUELLA DE LA CUAL PROVENGAN LOS RECURSOS CON LOS QUE SE LLEVÓ A CABO LA CONTRATACIÓN DEBERÁ EMITIR UN DICTAMEN FUNDADO QUE PRECISE LAS RAZONES O CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LA ORIGINEN;
2. CON SUSTENTO EN LO ANTERIOR SERÁ NOTIFICADO A "EL PROVEEDOR" "POR OFICIO SUSCRITO POR EL SERVIDOR PÚBLICO COMPETENTE;
3. NOTIFICADO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN REFERIDA EN EL NUMERAL ANTERIOR;
4. CUMPLIDO EL TÉRMINO LEGAL CITADO EN EL NUMERAL 3 DE ESTE PÁRRAFO, SE DEBERÁ RESOLVER EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES;
5. LA RESOLUCIÓN DEBERÁ NOTIFICARSE VÍA OFICIO CONFORME A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, APLICADA SUPLETORIAMENTE ACORDE A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EMISIÓN DE ÉSTA;
6. LOS PAGOS PENDIENTES DE CUBRIRSE EN LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA PROCEDERÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO FISCAL, ÚNICAMENTE POR CONCEPTO DE BIENES RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUIERENTE;
7. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O RECIBO.

**VIGÉSIMA SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 30 DE AGOSTO DE 2019 AL 16 SEPTIEMBRE DE 2019.**



**VIGÉSIMA SÉPTIMA.-** LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE "LAS PARTES" QUE LO CONTRARÍEN.

**VIGÉSIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" EXPRESAN, QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO NO MEDIA ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCARLOS COMO CAUSALES DE NULIDAD DE ESTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA NOVENA.-** PARA LA VALIDEZ, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN EXPLÍCITAMENTE A LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y PARA EFECTOS DE JURISDICCIÓN, A LOS H. TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE CHIAPAS. "EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO RENUNCIA FORMALMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA; ASÍ TAMBién, RENUNCIA A INVOCAR LA PROTECCIÓN DE LAS LEYES O TRIBUNALES DE CUALQUIER OTRO PAÍS.

**TRIGÉSIMA.-** CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO Y TERMINARÁ EL MISMO SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES".

**TRIGÉSIMA PRIMERA.** "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN APlicará DEDUCCIONES AL PAGO DE LA ADQUISICIÓN, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DE CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR EL EQUIVALENTE DEL 0.001% DEL MONTO TOTAL DE ÉSTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LOS BIENES, DE IGUAL FORMA SE ACUERDA QUE EN CASO DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO O LOS INCUMPLIMIENTOS SUMEN EN SU CONJUNTO EL TRES POR CIENTO DEL TOTAL DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DE ÉSTE.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA.** "EL PROVEEDOR" Y SU APODERADO LEGAL AUTORIZAN A "LA OFICIALÍA MAYOR" Y LA COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, A PUBLICAR SUS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y A ENTREGARLA POR SOLICITUDES DE ACCESO LA INFORMACIÓN, CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.



LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, PROCEDEN A SUSCRIBIRLO EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, EN CUATRO TANTOS.

"OFICIALÍA MAYOR"

LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ  
OFICIAL MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAMÓN GÓMEZ MORALES  
APODERADO LEGAL DE ALMACENES EL VOLCÁN S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. ANGÉLICA MARÍA VÁZQUEZ CRUZ  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE  
BIENES Y SERVICIOS

LIC. ZADOC GÓNGORA RIBÓN  
JEFE DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL "ANEXO ÚNICO" CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO: CV/03/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "LA OFICIALÍA MAYOR" Y "EL PROVEEDOR "ALMACENES EL VOLCÁN S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019..

OFICIALÍA MAYOR  
ANEXO A

REQUISICIÓN: NO - SEC/CGAF/DRM/VA/009/2019

ACUERDO DE COMITÉ: CAABMCSPE/12<sup>a</sup>/OR/004/19

PARTIDA: 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES

PROYECTO: RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULO PARA ALUMNOS

SUFICIENCIA PRESUPUESTAL: \$255,600.00

MONTO ESTIMADO A EJERCER: \$185,448.04

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA

LOTE	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	MARCA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	9	JUEGO	CONJUNTO DE GALA PARA NIÑO: (CHALECO, CAMISA, PANTALÓN Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, CAMISA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, PANTALÓN TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.	VOLCÁN	\$1,200.00	0
2	8	JUEGO	CONJUNTO DE GALA PARA NIÑA: (CHALECO, BLUSA, FALDA Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, BLUSA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, FALDA TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.	VOLCÁN	\$1,200.00	0
3	2	JUEGO	CONJUNTO DE GALA PARA MAESTRO: (CHALECO, CAMISA, PANTALÓN Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, CAMISA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, PANTALÓN TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.	VOLCÁN	\$1,200.00	0
4	2	JUEGO	CONJUNTO DE GALA PARA MAESTRA: (CHALECO, BLUSA, FALDA Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, BLUSA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, FALDA TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.	VOLCÁN	\$1,200.00	0
5	18	JUEGO	TRAJE DEPORTIVO PARA NIÑO (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.	VOLCÁN	\$1,200.00	0
6	16	JUEGO	TRAJE DEPORTIVO PARA NIÑA (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.	VOLCÁN	\$1,200.00	0
7	4	JUEGO	TRAJE DEPORTIVO PARA MAESTRO (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.	VOLCÁN	\$1,200.00	0
8	4	JUEGO	TRAJE DEPORTIVO PARA MAESTRA (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.	VOLCÁN	\$1,200.00	0
9	9	PIEZA	CAMISA PARA NIÑO, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.	MARISCAL	\$390.00	0
10	8	PIEZA	BLUSA PARA NIÑA, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.	MARISCAL	\$390.00	0



OFICIALIA MAYOR  
**DEL ESTADO**

CONTRATO N°: CV/03/2019

11	2	PIEZA	CAMISA PARA MAESTRO, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.	MARISCAL	\$450.00
12	2	PIEZA	BLUSA PARA MAESTRA, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.	BIBO	\$390.00
13	27	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO PARA NIÑO, 100% ALGODÓN.	VOLCÁN	\$325.00
14	24	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO PARA NIÑA, 100% ALGODÓN.	VOLCÁN	\$325.00
15	6	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO PARA MAESTRO, 100% ALGODÓN.	VOLCÁN	\$325.00
16	6	PIEZA	PLAYERA TIPO POLO PARA MAESTRA, 100% ALGODÓN.	VOLCÁN	\$325.00
17	9	PIEZA	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA NIÑO.	OGGI	\$570.00
18	8	PIEZA	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA NIÑA.	OGGI	\$570.00
19	2	PIEZA	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA MAESTRO.	OGGI	\$600.00
20	2	PIEZA	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA MAESTRA.	OGGI	\$600.00
21	9	PAR	ZAPATOS DE VESTIR PARA NIÑO, 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	CACHORRO	\$570.00
22	8	PAR	ZAPATOS DE VESTIR PARA NIÑA, 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	CACHORRO	\$570.00
23	2	PAR	ZAPATOS DE VESTIR PARA MAESTRO 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	ARMYS	\$700.00
24	2	PAR	ZAPATOS DE VESTIR PARA MAESTRA 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	VICENZA	\$700.00
25	18	PAR	CALCETINES PARA NIÑO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN	GLEYTOR	\$65.00
26	16	PIEZA	MALLAS PARA NIÑA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN	GLEYTOR	\$120.00
27	4	PAR	CALCETINES PARA MAESTRO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN	GLEYTOR	\$70.00
28	4	PIEZA	MEDIAS PARA MAESTRA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN.	DORYAN GREY	\$70.00
29	9	PAQUETE	TINES PARA NIÑO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	GLEYTOR	\$225.00
30	8	PAQUETE	TINES PARA NIÑA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	GLEYTOR	\$225.00
31	2	PAQUETE	TINES PARA MAESTRO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	GLEYTOR	\$225.00
32	2	PAQUETE	TINES PARA MAESTRA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	GLEYTOR	\$225.00
33	9	PAR	ZAPATOS TENIS PARA NIÑO, 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	CHARLY	\$939.00
34	8	PAR	ZAPATOS TENIS PARA NIÑA, 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	CHARLY	\$939.00
35	2	PAR	ZAPATOS TENIS PARA MAESTRO 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	CHARLY	\$939.00
36	2	PAR	ZAPATOS TENIS PARA MAESTRA 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	CHARLY	\$939.00
37	18	PIEZA	CAMISETA PARA NIÑO, 100% ALGODÓN.	RAMONCI TO	\$65.00



*[Handwritten Signature]*

38	16	PIEZA	CAMISETA PARA NIÑA, 100% ALGODÓN.	SELI	\$65.00
39	4	PIEZA	CAMISETA PARA MAESTRO, 100% ALGODÓN.	RNBROS	\$75.00
40	4	PIEZA	CAMISETA PARA MAESTRA, 100% ALGODÓN.	LINCELLA	\$75.00
<b>SUBTOTAL</b>				\$159,869.00	
<b>I.V.A. (16%)</b>				\$25,579.04	
<b>TOTAL</b>				\$185,448.04	

**MONTO ADJUDICADO SIN IVA A PRECIOS UNITARIOS HASTA POR UN IMPORTE DE:**

**VIGENCIA DE PRECIOS:**

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ SOLICITAR INCREMENTO ALLOS MISMOS.

20 DÍAS HABILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA DE MANERA INMEDIATA DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PEDIDO Y EL CONTRATO

ALMACÉN GENERAL NO. 1, UBICADA EN CALZADA MAYOR JULIO SABINES S/N COL. 24 DE JUNIO, TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS.

**TIEMPO DE ENTREGA:**

**CONDICIONES DE PAGO:**

**LUGAR DE ENTREGA:**

COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA

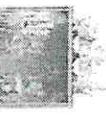
CALENDARIO DE ENTREGA

PARTIDA: 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES

RECURSO: ESTATAL

CLAVES PRESUPUESTALES:

NO. LOTE	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	MESES	AGOSTO		TOTAL SOLIC D REQ
			CANTIDA D	COSTO	
1	CONJUNTO DE GALA PARA NIÑO: (CHALECO, CAMISA, PANTALÓN Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, CAMISA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, PANTALÓN TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.		9	9	9
2	CONJUNTO DE GALA PARA NIÑA: (CHALECO, BLUSA, FALDA Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, BLUSA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, FALDA TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.		8	8	8
3	CONJUNTO DE GALA PARA MAESTRO: (CHALECO, CAMISA, PANTALÓN Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, CAMISA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, PANTALÓN TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.		2	2	2
4	CONJUNTO DE GALA PARA MAESTRA: (CHALECO, BLUSA, FALDA Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, BLUSA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, FALDA TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.		2	2	2
5	TRAJE DEPORTIVO PARA NIÑO (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.		18	18	18
6	TRAJE DEPORTIVO PARA NIÑA (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.		16	16	16
7	TRAJE DEPORTIVO PARA MAESTRO (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.		4	4	4
8	TRAJE DEPORTIVO PARA MAESTRA (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.		4	4	4
9	CAMISA PARA NIÑO, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.		9	9	9
10	BLUSA PARA NIÑA, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.		8	8	8
11	CAMISA PARA MAESTRO, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.		2	2	2
12	BLUSA PARA MAESTRA, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.		2	2	2
13	PLAYERA TIPO POLO PARA NIÑO, 100% ALGODÓN.		27	27	27
14	PLAYERA TIPO POLO PARA NIÑA, 100% ALGODÓN.		24	24	24
15	PLAYERA TIPO POLO PARA MAESTRO, 100% ALGODÓN.		6	6	6
16	PLAYERA TIPO POLO PARA MAESTRA, 100% ALGODÓN.		6	6	6
17	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA NIÑO.		9	9	9
18	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA NIÑA.		8	8	8
19	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA MAESTRO.		2	2	2



20	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA MAESTRA.	2	2
21	ZAPATOS DE VESTIR PARA NIÑO, 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	9	9
22	ZAPATOS DE VESTIR PARA NIÑA, 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	8	8
23	ZAPATOS DE VESTIR PARA MAESTRO 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	2	2
24	ZAPATOS DE VESTIR PARA MAESTRA 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	2	2
25	CALCETINES PARA NIÑO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN	18	18
26	MALLAS PARA NIÑA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN	16	16
27	CALCETINES PARA MAESTRO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN	4	4
28	MEDIAS PARA MAESTRA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN.	4	4
29	TINES PARA NIÑO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	9	9
30	TINES PARA NIÑA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	8	8
31	TINES PARA MAESTRO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	2	2
32	TINES PARA MAESTRA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	2	2
33	ZAPATOS TENIS PARA NIÑO, 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	9	9
34	ZAPATOS TENIS PARA NIÑA, 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	8	8
35	ZAPATOS TENIS PARA MAESTRO 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	2	2
36	ZAPATOS TENIS PARA MAESTRA 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	2	2
37	CAMISETA PARA NIÑO, 100% ALGODÓN.	18	18
38	CAMISETA PARA NIÑA, 100% ALGODÓN.	16	16
39	CAMISETA PARA MAESTRO, 100% ALGODÓN.	4	4
40	CAMISETA PARA MAESTRA, 100% ALGODÓN.	4	4

CALENDARIO DE PAGO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FEDERALIZADA

PARTIDA: 27101 VESTUARIO Y UNIFORMES  
RECURSO: ESTATAL  
CLAVES PRESUPUESTALES:

NO. LOTE	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	MESES		AGOSTO		TOTAL SOLIC	COSTO TOTAL
		CANT REQ	COSTO	CANT	COSTO		
1	CONJUNTO DE GALA PARA NIÑO: (CHALECO, CAMISA, PANTALÓN Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, CAMISA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, PANTALÓN TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.	9	\$1,392.00	9	\$12,528.00		
2	CONJUNTO DE GALA PARA NIÑA: (CHALECO, BLUSA, FALDA Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, BLUSA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, FALDA TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.	8	\$1,392.00	8	\$11,136.00		
3	CONJUNTO DE GALA PARA MAESTRO: (CHALECO, CAMISA, PANTALÓN Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, CAMISA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, PANTALÓN TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.	2	\$1,392.00	2	\$2,784.00		
4	CONJUNTO DE GALA PARA MAESTRA: (CHALECO, BLUSA, FALDA Y CORBATA), CHALECO PRÍNCIPE DE GALA 100% ACRÍLICO, CON BOTONES AL FRENTE, BLUSA GEANE 80% ALGODÓN Y 20% ACRÍLICO, MANGAS LARGAS, FALDA TERGAL IMPERIAL 65% ACRÍLICO Y 35% POLIÉSTER, CORBATA DECORADA.	2	\$1,392.00	2	\$2,784.00		
5	TRAJE DEPORTIVO PARA NIÑO (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.	18	\$1,392.00	18	\$25,056.00		
6	TRAJE DEPORTIVO PARA NIÑA (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.	16	\$1,392.00	16	\$22,272.00		
7	TRAJE DEPORTIVO PARA MAESTRO (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.	4	\$1,392.00	4	\$5,568.00		
8	TRAJE DEPORTIVO PARA MAESTRA (PANTS, CHAMARRA Y PLAYERA) PANTS Y CHAMARRA AUSTRALIA 100% ACRÍLICO MICROFIBRA, CON CIERRE AL FRENTE Y PLAYERA 100% ALGODÓN.	4	\$1,392.00	4	\$5,568.00		
9	CAMISA PARA NIÑO, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.	9	\$452.40	9	\$4,071.60		
10	BLUSA PARA NIÑA, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.	8	\$452.40	8	\$3,619.20		
11	CAMISA PARA MAESTRO, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.	2	\$522.00	2	\$1,044.00		
12	BLUSA PARA MAESTRA, MANGAS LARGAS, 65% ACRÍLICO Y 35% ALGODÓN.	2	\$452.40	2	\$904.80		
13	PLAYERA TIPO POLO PARA NIÑO, 100% ALGODÓN.	27	\$377.00	27	\$10,179.00		
14	PLAYERA TIPO POLO PARA NIÑA, 100% ALGODÓN.	24	\$377.00	24	\$9,048.00		
15	PLAYERA TIPO POLO PARA MAESTRO, 100% ALGODÓN.	6	\$377.00	6	\$2,262.00		
16	PLAYERA TIPO POLO PARA MAESTRA, 100% ALGODÓN.	6	\$377.00	6	\$2,262.00		
17	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA NIÑO.	9	\$661.20	9	\$5,950.80		
18	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA NIÑA.	8	\$661.20	8	\$5,289.60		
19	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA MAESTRO.	2	\$96.00	2	\$1,392.00		

20	PANTALÓN DE MEZCLILLA PARA MAESTRA.	2	\$696.00	2	\$1,392.00
21	ZAPATOS DE VESTIR PARA NIÑO, 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	9	\$661.20	9	\$5,950.80
22	ZAPATOS DE VESTIR PARA NIÑA, 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	8	\$661.20	8	\$5,289.60
23	ZAPATOS DE VESTIR PARA MAESTRO 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	2	\$812.00	2	\$1,624.00
24	ZAPATOS DE VESTIR PARA MAESTRA 100% PIEL CORTE VACUNO, CON SUELA SINTÉTICA.	2	\$812.00	2	\$1,624.00
25	CALCETINES PARA NIÑO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN	18	\$75.40	18	\$1,357.20
26	MALLAS PARA NIÑA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN	16	\$139.20	16	\$2,227.20
27	CALCETINES PARA MAESTRO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN	4	\$81.20	4	\$324.80
28	MEDIAS PARA MAESTRA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN.	4	\$81.20	4	\$324.80
29	TINES PARA NIÑO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	9	\$261.00	9	\$2,349.00
30	TINES PARA NIÑA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	8	\$261.00	8	\$2,088.00
31	TINES PARA MAESTRO, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	2	\$261.00	2	\$522.00
32	TINES PARA MAESTRA, 50% POLIAMIDA Y 50% ALGODÓN CON TRES PARES.	2	\$261.00	2	\$522.00
33	ZAPATOS TENIS PARA NIÑO, 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	9	\$1,089.24	9	\$9,803.16
34	ZAPATOS TENIS PARA NIÑA, 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	8	\$1,089.24	8	\$8,713.92
35	ZAPATOS TENIS PARA MAESTRO 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	2	\$1,089.24	2	\$2,178.48
36	ZAPATOS TENIS PARA MAESTRA 100% PIEL CON SUELA SINTÉTICA.	2	\$1,089.24	2	\$2,178.48
37	CAMISETA PARA NIÑO, 100% ALGODÓN.	18	\$75.40	18	\$1,357.20
38	CAMISETA PARA NIÑA, 100% ALGODÓN.	16	\$75.40	16	\$1,206.40
39	CAMISETA PARA MAESTRO, 100% ALGODÓN.	4	\$87.00	4	\$348.00
40	CAMISETA PARA MAESTRA, 100% ALGODÓN.	4	\$87.00	4	\$348.00

"OFICIALIA MAYOR"

LIC. FRANCISCO RAFAEL FUENTES GUTIÉRREZ  
OFICIAL MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"

C. RAMÓN GÓMEZ MORALES

APODERADO LEGAL ALMACENES EL VOLCÁN S.A. DE C.V.



OFICIALÍA MAYOR  
DEL ESTADO

DE HIDALGO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CONTRATO No: CV/03/2019



TESTIGOS

  
LIC. ANGÉLICA MARÍA VÁZQUEZ CRUZ

DIRECTORA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

  
LIC. ZADOC GÓNGORA RIBÓN

JEFE DEL ÁREA DE NORMATIVIDAD

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL "ANEXO ÚNICO" CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NÚMERO: CV03/2019, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "LA OFICIALÍA MAYOR" Y "EL PROVEEDOR" ALMACENES EL VOLCÁN S.A. DE C.V., DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2019.



